

ANEXO A
BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL CURSO 2015-2016

Índice

Primera. PUESTOS

Segunda. PARTICIPANTES

- 2.1. Funcionarios de carrera, en prácticas y personal laboral docente fijo.
- 2.2. Personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.
- 2.3. Exentos de participación.

Tercera. MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIOS

Cuarta. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

- 4.1 Orden de adjudicación.
- 4.2. Adjudicación de destino al personal docente suprimido o desplazado.
- 4.3. Adjudicación de las plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) y a funcionarios de carrera de los Cuerpos de EOI en otras enseñanzas.
- 4.4. Adjudicación de puestos singulares y de provisión voluntaria.
- 4.5. Adjudicación de plazas al personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.
- 4.6. Prioridad del personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años.
- 4.7. Participantes del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

Quinta. VIGENCIA DE LOS DESTINOS

Sexta. SOLICITUDES Y PRÓRROGAS

- 6.1. Participantes
- 6.2. Solicitud de participación
- 6.3. Completado de oficio
- 6.4. Prórrogas

Séptima. PLAZOS

- 7.1. Plazos generales de presentación de solicitudes
 - 7.1.1. Participantes voluntarios
 - 7.1.2. Participantes obligatorios
- 7.2. Plazos excepcionales.

Octava. PUBLICACIONES

- 8.1. Listas de admitidos y excluidos de participación en comisión de servicios y adscripciones provisionales.
- 8.2. Adjudicación de destinos provisionales.
- 8.3. Lugar de publicación.

Novena. RENUNCIAS.

Décima. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Undécima. ADJUDICACIÓN DE NUEVAS VACANTES.

Duodécima. INSTRUCCIONES

Primera. PUESTOS

Con la finalidad de garantizar la impartición de las enseñanzas del sistema público educativo de esta Comunidad para el curso 2015-2016, mediante esta convocatoria se regula la adjudicación de los puestos ordinarios, los puestos singulares y los de provisión voluntaria que se encuentren vacantes en el momento de resolverse la misma y los que resulten del propio procedimiento, conforme a las necesidades de planificación educativa, correspondientes a los cuerpos docentes a los que afecta la presente convocatoria.

En ningún caso, los puestos singulares, los de provisión voluntaria, las plazas de los EOEP y el CEO Ignacio Aldecoa en la isla de La Graciosa serán adjudicados de oficio en el presente procedimiento.

Segunda. PARTICIPANTES

2.1. Funcionarios de carrera, en prácticas y personal laboral docente fijo.

Están obligados a participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: suprimido, desplazado, sin destino definitivo, que haya finalizado el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, quienes deseen reingresar al servicio activo para el curso 2015-2016, y los funcionarios en prácticas.

Podrá participar con carácter voluntario el personal funcionario docente que quiera solicitar comisión de servicios o adscripción provisional.

Igualmente podrá participar voluntariamente en este procedimiento el personal laboral fijo docente cuando lo haga por motivos de salud.

2.2. Personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.

Deberá participar el personal integrante de las listas de empleo y Logopedia, que esté en situación de disponibilidad para el curso 2015-2016, relacionado para cada lista en los Apéndices de esta Resolución, en donde constará el profesorado al que hace referencia el apartado 4.6. Estas listas estarán sujetas a las alteraciones legales que, en su caso, puedan producirse.

En caso de no participar quedará excluido del presente procedimiento de adjudicación, no pudiendo ser llamado para un nuevo nombramiento. Los interesados podrán solicitar su disponibilidad a partir del 1 de octubre de 2015.

No obstante, este personal podrá participar con carácter voluntario solicitando una adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 9.2. e) de la Orden de 22 de mayo de 2011, con los mismos requisitos y documentación establecidos para los funcionarios de carrera en la Orden de 10 de mayo de 2010.

El profesorado que haya obtenido destino en el del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI), participará obligatoriamente en este procedimiento de adjudicación teniendo como destino preferente el obtenido en el citado programa. En el supuesto de que no se pueda ratificar la citada plaza, se procederá de conformidad a lo que se establece en la Resolución de 17 de abril de 2015, por la que se determina el Programa de Mejora de la Estabilidad de Claustros Docentes Inestables, así como el procedimiento de provisión de sus plazas (BOC nº 80, de 28.04.2015)

2.3. Exentos de participación.

En ningún caso participará en este procedimiento quienes, estando obligados a hacerlo, hayan

sido seleccionados u ocupen la Dirección de un centro para el próximo curso.

Tercera. MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIOS

1. Las modalidades de comisiones de servicios por las que se puede participar, los requisitos previos y documentación exigidos para las mismas son los que aparecen recogidos en los artículos 8, 9 y en el anexo de la Orden de 10 de mayo de 2010, así como en el anexo B de la presente Resolución.

2. Para la comisión de acercamiento al domicilio familiar o a la residencia habitual de quienes tengan destino definitivo dentro de la propia isla, se establecen las siguientes condiciones:

- El municipio del centro de destino definitivo debe encontrarse a una distancia mínima de 30 kilómetros respecto del municipio en que se ubique el domicilio familiar o la residencia habitual del solicitante.
- Los centros que se incluyan en la petición de adjudicación provisional deben pertenecer a municipios que disten como mínimo 20 kilómetros del municipio de destino definitivo.

A estos efectos, se acompaña a la presente Resolución un Apéndice con las distancias kilométricas entre cabeceras de municipios por islas.

3. Los miembros de los EOEP de zona podrán solicitar comisión de servicios por necesidades docentes. Para ello, el coordinador de cada Equipo realizará la propuesta, visada por la Inspección educativa, teniendo en cuenta que los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que contribuye a la mejora de los aprendizajes, de las competencias básicas, del rendimiento y del abandono escolar temprano.
- Que está integrado en el plan de trabajo del Equipo.
- Que ha sido informado por el plenario del Equipo.
- Que consta de objetivos, actividades y criterios e indicadores de evaluación.
- Que el plenario realizará un seguimiento del mismo.

Cuarta. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

4.1 Orden de adjudicación.

La adjudicación de destinos provisionales de los funcionarios de carrera se llevará a cabo conforme al orden de prelación, criterios de prioridad y preferencias, establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Orden de 10 de mayo de 2010.

A continuación, se llevará a cabo la adjudicación del personal integrante de las listas de empleo, de acuerdo con el siguiente orden:

1º) Personal integrante de las listas de empleo que formen parte del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

2º) Personal integrante de la lista de Logopedia, conforme al orden establecido para el colectivo en su lista.

3º) Resto de personal integrante de las listas de empleo conforme a su orden de lista. No obstante, en las adscripciones provisionales de quienes tengan admitida su solicitud, se seguirá el mismo orden previsto para los funcionarios de carrera y dentro de cada modalidad de adscripción provisional, los participantes serán ordenados entre sí teniendo en cuenta el orden de la lista a la que pertenezcan.

No obstante lo anterior, voluntariamente se podrá prorrogar el destino en las islas no capitalinas y en los municipios de San Bartolomé de Tirajana, Mogán, La Aldea de San

Nicolás, Vilaflor, San Miguel, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

En lo que respecta al criterio de desempate, establecido en el apartado 5 del artículo 14, de la precitada Orden, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de la Administración General del Estado, en el presente año los participantes se ordenarán a partir del apellido que empiece por la letra “J”.

4.2. Adjudicación de destino al personal docente suprimido o desplazado.

A los integrantes del colectivo de suprimidos y desplazados, que también participen por otros colectivos, por haber solicitado comisión de servicios, les será adjudicado destino como suprimidos o desplazados con preferencia a cualquier otro, excepto si participa por cargo directivo, en cuyo caso se le adjudica destino por ese colectivo.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro, se genere de nuevo la plaza de la especialidad en el mes de septiembre, la persona docente afectada será retornada a su centro de destino definitivo, salvo que solicite mantenerse en el destino provisional obtenido, siempre que lo hubiera solicitado también en comisión de servicios, y no se perjudique a otro participante con mejor derecho.

4.3. Adjudicación de las plazas de idiomas/lenguas extranjeras para los cuerpos docentes no universitarios, excepto Maestros.

Las plazas vacantes correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas se adjudicarán con prioridad a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Una vez realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de estos Cuerpos, las plazas restantes de las EOI se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que las hayan solicitado.

Asimismo, las plazas vacantes de las materias de lenguas extranjeras en la ESO, Bachillerato y Formación Profesional se adjudicarán prioritariamente a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de estos Cuerpos, las plazas restantes se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que voluntariamente las hayan solicitado.

Las plazas de estas especialidades que no hayan sido ocupadas por los funcionarios de carrera, serán adjudicadas al personal integrante de las listas de empleo correspondientes.

4.4. Adjudicación de puestos singulares y de provisión voluntaria.

En la adjudicación de los puestos singulares y los de provisión voluntaria, se tendrá en cuenta la prioridad de los funcionarios de carrera propuestos para el desempeño de cargos directivos, de los desplazados de su destino definitivo y de los suprimidos.

4.5. Adjudicación de plazas al personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.

La adjudicación de destino en virtud de adscripción provisional o de los derechos preferentes específicos a isla no capitalina o municipio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria), está condicionada a la obtención de plaza en este procedimiento por todos los demás que tengan mejor derecho, conforme al orden de su lista. Por tanto, en los casos en que esta condición no tenga lugar se eliminará esta preferencia a cuantos participantes sea necesario para evitar que esto suceda.

En los casos en que sea necesario garantizar la adjudicación de destino en este procedimiento a los integrantes de las listas de empleo con mejor derecho, ya sea en función de la concesión de una adscripción provisional o por el reconocimiento de una discapacidad o en virtud del orden de lista de los mismos, se procederá a extinguir los derechos indicados por el siguiente

orden:

- 1º) Derecho preferente a isla no capitalina o La Aldea de San Nicolás.
- 2º) Prórroga del destino adjudicado en el año anterior.
- 3º) Derecho a participar en situación de adscripción provisional.

A las personas con discapacidad que participan por los colectivos de personal integrante de las listas de empleo les será adjudicada plaza conforme a lo establecido en el artículo 9.2 b) de la Orden de 22 de mayo de 2011.

4.6. Prioridad del personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años.

El personal interino que tenga cumplidos los 55 años de edad antes del 1 de abril de 2015, que en esa fecha tuviera más de 5 años de servicio, que esté disponible en las respectivas listas de empleo, y que haya desempeñado plaza de jornada completa durante todo el curso escolar 2014/15, tiene derecho a obtener destino para el curso 2015/16, con ocasión de vacante. Para acogerse a este derecho deberá haber solicitado la totalidad de centros del ámbito (provincia o comunidad autónoma) de su lista.

Para este colectivo, la adjudicación de destinos se realizará con las siguientes condiciones:

- En caso de no haber obtenido destino en su orden de derecho, se detraerán las vacantes necesarias obtenidas por los últimos integrantes de las listas de empleo hasta asegurar el derecho a la obtención de destinos a los integrantes de este colectivo. En este caso, la especialidad a la que tendrá derecho para ocupar plaza vacante será la ejercida el curso anterior
- En caso de no haber obtenido destino por no haber vacante, dentro de su colectivo tendrán prioridad para optar a las vacantes que surjan hasta el 21 de septiembre, a plazas de jornada parcial, o bien realizar sustituciones temporales, siempre que su ámbito de peticiones sea la totalidad de las islas.

4.7. Participantes del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

El profesorado integrante del PROMECI, que no pueda ratificar la plaza asignada en dicho programa, podrá obtener destino en uno de los centros del Programa, con los requisitos, condiciones y excepciones que prevé su normativa específica.

En el caso de no obtener destino en un centro PROMECI, participará en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales conforme a lo que se establece en las presentes bases de participación, y siempre que forme parte del profesorado relacionado en el apéndice que acompaña la presente resolución.

Quinta. VIGENCIA DE LOS DESTINOS

Los destinos obtenidos en el presente procedimiento tendrán una vigencia de cuatro cursos escolares: 2015/16, 2016/17, 2017/18, 2018/19 con ocasión de vacante y siempre que se mantengan las mismas condiciones y requisitos de participación, con las excepciones previstas en la base novena.

Esta vigencia será de aplicación a los funcionarios interinos que hayan obtenido destino conforme a lo establecido en la base cuarta de este procedimiento.

Sexta. SOLICITUDES Y PRÓRROGAS.

6.1. Participantes.

- El personal docente que participe con carácter obligatorio (funcionarios de carrera suprimidos, desplazados y en expectativa de destino) deberá presentar solicitud y petición de centros. Si ya lo hubiera hecho el curso anterior, podrá utilizar la petición realizada y

modificarla si lo desea.

- El personal docente que participe con carácter voluntario solicitando comisión de servicios o adscripción provisional, deberá cumplimentar solicitud y petición de centros, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos de participación pudiendo, si lo desea, utilizar la solicitud que hubiera realizado el curso anterior e introducir las modificaciones que estime.

- Los funcionarios interinos referidos en la base 2.2 deberá presentar solicitud y petición de centros. Si ya lo hubiera hecho el curso anterior, podrá utilizar la petición realizada y modificarla si lo desea.

6.2. Solicitud de participación.

Las solicitudes y peticiones de centros, así como la documentación exigida para las diferentes comisiones de servicio o adscripciones provisionales, deberán formalizarse únicamente a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/>, (área personal, personal docente, procedimientos, adjudicación de destinos), haciendo uso de su DNI y su clave SUA (Sistema Único de Acceso). Los participantes que no dispongan de la mencionada clave de acceso deberán solicitarla en las Direcciones Territoriales de Educación o en las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Las condiciones o requisitos de participación deberán cumplirse o tenerse adquiridos en la fecha de finalización de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la Base séptima de este Anexo.

En ningún caso será necesario presentar solicitud o documentación en formato papel, salvo los informes necesarios para las comisiones de salud que serán entregados ante la Inspección Médica. No obstante, la Administración Educativa podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos requisitos para su verificación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos. Asimismo, cualquier falsedad en los datos consignados dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.

En el caso de presentar varias solicitudes referentes a un mismo tipo o colectivo, únicamente se considerará válida la última registrada.

Aquellos participantes que ejerciten un *derecho preferente* deberán hacerlo constar en su solicitud de participación, marcando en el apartado establecido al efecto.

6.3. Completado de oficio.

Al personal funcionario obligado a participar que no presente su solicitud de participación, o que presentándola, no incluya suficiente número de peticiones para que le sea adjudicado destino, se le cumplimentarán de oficio todas las plazas para las que se encuentre habilitado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. En el supuesto de personal integrante de las listas de empleo que no solicite suficiente número de plazas, la cumplimentación de oficio se hará a las existentes dentro de las islas solicitadas en el presente procedimiento, sin perjuicio en ambos casos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base primera del presente Anexo. En este sentido, se requerirá solicitud expresa de los puestos relacionados en la mencionada Base cuando se realicen peticiones por localidad o isla.

6.4. Prórrogas.

Los que deseen prorrogar los destinos en las islas no capitalinas y en los municipios de San Bartolomé de Tirajana, Mogán, La Aldea de San Nicolás, Vilaflor, San Miguel, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, tendrán que hacerlo constar en la solicitud. Estas prórrogas podrán ser denegadas por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Orden de 10 de mayo de 2010. Estas prórrogas están supeditadas a la existencia de

vacante, y que ésta no esté ocupada por profesorado con mejor derecho.

Séptima. PLAZOS

7.1. Plazos generales de presentación de solicitudes.

7.1.1. Participantes voluntarios:

- a) El personal funcionario de carrera que quiera solicitar comisión de servicios, excepto los supuestos contemplados en la base 7.1.2.
- b) El personal integrante de las listas de empleo vigentes para el curso 2015-2016 que quiera solicitar adscripción provisional.

Del 21 de mayo al 4 de junio ambos inclusive

7.1.2. Participantes obligatorios:

- a) El personal funcionario de carrera sin destino definitivo, el que haya finalizado el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero y el personal funcionario de carrera que desee reingresar para el curso 2015-2016, así como los funcionarios en prácticas y el personal integrante de las listas de empleo:

Del 5 al 19 de junio ambos inclusive.

- b) El personal funcionario de carrera con plaza suprimida o desplazado de su destino definitivo: **del 5 de junio** hasta la finalización del plazo de reclamaciones establecido en la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos. En caso de no hacerlo les será adjudicado de oficio el destino que proceda.
- c) Aquellos participantes en procesos selectivos a los que les corresponda solicitar destino provisional, deberán hacerlo en los plazos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

7.2. Plazos excepcionales.

- a) Comisiones de servicio y adscripciones provisionales por motivo de salud para funcionarios de carrera y personal laboral docente fijo y para docentes de otras Administraciones Educativas.

Del 1 al 31 de marzo ambos inclusive.

- b) Personal docente propuesto como cargo directivo y por necesidades docentes. En el caso de haber procedido al nombramiento del cargo de director o directora de un centro, con posterioridad al plazo previsto en el apartado 6.1.2, se podrá presentar la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de reclamaciones de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos.

Octava. PUBLICACIONES

8.1. Listas de admitidos y excluidos de participación en comisión de servicios y adscripciones provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General publicará, por cada modalidad de comisión de servicios, las listas provisionales de los funcionarios docentes admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de exclusión.

Los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder presentar reclamación, renunciar a su participación voluntaria o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Estudiadas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renuncias, en cada modalidad de comisión de servicios. De la misma forma se procederá con el personal integrante de las listas de empleo que soliciten participar en situación de adscripción provisional.

8.2. Adjudicación de destinos provisionales.

Publicadas las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renuncias, en cada modalidad de comisión de servicios y estudiado el resto de solicitudes se procederá a la publicación de la adjudicación provisional de destinos provisionales.

Conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos del curso escolar 2015-2016 se harán públicas las vacantes iniciales de los centros, a efectos meramente informativos.

Contra los resultados provisionales de las adjudicaciones de destinos se podrá presentar reclamación o renuncia a la participación voluntaria en la forma que se establezca en la misma, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal, que no será inferior a tres días hábiles.

Finalizado el plazo de reclamaciones y valoradas las mismas se hará pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2015-2016.

8.3. Lugar de publicación.

Sin perjuicio de lo establecido expresamente para supuestos concretos en esta resolución, al amparo del artículo 59, apartado 6, letra b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación de todos los actos previstos en esta resolución será sustituida por la publicación, que surtirá sus mismos efectos, en los medios de comunicación que se indican a continuación:

- Sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- Tablones de anuncios de la Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Novena. RENUNCIAS.

Se podrá presentar renuncia a la participación voluntaria en el procedimiento, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada tipo de comisión de servicios o cuando se publiquen los resultados provisionales de las adjudicaciones de destinos, tal como ha quedado indicado en los apartados 7.1 y 7.2 de este anexo.

Los participantes obligatorios funcionarios de carrera suprimidos, desplazados y en expectativa de destino podrán renunciar a las prórrogas en los procedimientos sucesivos que se realicen.

Los funcionarios interinos acogidos a lo que se establece en el apartado 4.6, podrán renunciar a la prórroga por una sola vez hasta la adjudicación que se realice para el curso 2018-2019.

Décima. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

- Conforme a lo que se establece en el artículo 6 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 227, de 25.11.2013), la Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad del profesorado funcionario interino que obtenga destino en el presente procedimiento de adjudicación.

- El reconocimiento y evaluación se efectuará con anterioridad a su designación, nombramiento o contratación, a propuesta de esta Dirección General de Personal. A estos efectos, el profesorado que conste en los anexos de esta Resolución será citado por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias.
- Aquel profesorado que no haya realizado el reconocimiento previsto en el apartado 1, o que la valoración haya sido desfavorable, no podrá tomar posesión del destino.
- El profesorado que no haya sido citado, deberá ponerse en contacto con ese órgano antes de finalizar el mes de julio para proceder al correspondiente reconocimiento médico.

Undécima. ADJUDICACIÓN DE NUEVAS VACANTES.

Las plazas no adjudicadas se asignarán a las personas participantes integrantes de las listas de empleo en un llamamiento anterior al 31 de agosto de 2015, y tendrán los mismos efectos que las adjudicadas en el presente procedimiento.

Las plazas que puedan surgir como consecuencia del ajuste de las plantillas de los centros dentro de la planificación educativa, se adjudicarán al personal funcionario de carrera cuando se trate de participantes obligatorios que hubieran quedado fuera de la isla de su primera petición, a los participantes voluntarios que no hubieran obtenido destino en el procedimiento de adjudicación, a los funcionarios interinos integrantes del PROMECI si la plaza es en un centro del Programa, a los funcionarios interinos acogidos a la medida de mayores de 55 años y 5 años de servicio para plazas en su isla de residencia. Se aplicará el mismo orden de colectivos del procedimiento de adjudicación y, dentro de cada uno de ellos, el orden de prioridad.

Concluido el proceso de adjudicación de las vacantes que se hayan generado, las plazas a tiempo completo no adjudicadas se atribuirán a los integrantes de las listas de empleo en los procesos ordinarios de nombramiento, con efectividad hasta el 31 de agosto de 2016. La fecha límite para este proceso es el 21 de septiembre de 2015.

El resto de nombramientos tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio

Duodécima. INSTRUCCIONES

La Dirección General de Personal dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta resolución.